

RESOLUCIÓN N° 148/2.021

“POR LA CUAL SE EXTIENDE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19), DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 5.025/2.021”.

Asunción, 17 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.025/2.021, de fecha 17 de Marzo del año en curso, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19), A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2021; Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 4.990/2021”;**

CONSIDERANDO: *Que*, en el Art. 1° del citado Decreto, establece nuevas medidas específicas en el marco del Plan de levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional, a partir del 18 hasta el 28 de Marzo de 2021.

Que, en el Art. 6° del mismo cuerpo legal, establece de manera excepcional el horario de trabajo para los O.E.E. dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hs hasta las 13:00 hs durante la vigencia del presente Decreto.

POR TANTO: *En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3788/10.*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXTENDER, la implementación de nuevas metodologías y sistemas de trabajo Institucionales, en las distintas dependencias del IPTA, en el marco del **“PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”**, del 18 al 28 de Marzo de 2021, de conformidad al Decreto N° 5.025/2021, de fecha 17 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- ESTABLECER, de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 13:00 hs., durante el período referido en el Art. precedente.

Artículo 3°.- Durante la vigencia de la presente Resolución, las dependencias del IPTA, deberán mantener la dotación mínima de funcionarios mediante el trabajo en cuadrillas, con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos humanos para atender los servicios, pudiendo implementarse la modalidad de teletrabajo para los funcionarios que posean las condiciones necesarias para el desarrollo de sus tareas.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente del IPTA

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136

Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUARAHY CENTER

www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py